



UE Consorcio de Universidades del Estado de Chile

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN  
ENTRE SENADO DE LA REPÚBLICA  
Y EL  
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**



En Valparaíso a 13 de diciembre de 2022, entre el **SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante también "SENADO o CORPORACIÓN", RUT N° 60.201.000-7, representado por su Presidente, H. Senador señor **ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO**, cédula de identidad N° 8.403.523-8, estado civil casado, su Secretario General, señor **RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE**, cédula de identidad N° 10.550.958-8, estado civil casado y su Prosecretario Y Tesorero, señor **ROBERTO BUSTOS LATORRE**, cédula de identidad N° 6.067.590-2, estado civil casado, todos domiciliados en Avenida Pedro Montt sin número, comuna de Valparaíso, por una parte; y, por la otra, y el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, RUT: 72.504.400-3, representada por su Presidente, don Osvaldo Corrales Jorquera, cédula de identidad N° 12.012.272-K, ambos con domicilio Moneda N° 673 Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "CUECH" o "Consortio"; en conjunto también denominadas "las Partes"; se ha acordado el presente convenio de transferencia de fondos.

**Considerando:**

1. Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica fue obtenida mediante Decreto N° 31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994. Su misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.
2. Que el SENADO tiene como función concurrir, en unión con la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales.



3. Que el SENADO reconoce la participación ciudadana como un valioso elemento de juicio para incrementar la eficacia en la toma de decisiones propia de las funciones públicas que la Constitución Política y las leyes le encomiendan.
4. Que, el Senado ha definido como uno de los objetivos de su Plan Estratégico Institucional, fortalecer la vinculación del Senado con la ciudadanía, a través de la implementación de mecanismos y programas de participación y atención ciudadana.
5. Que, el Senado, a través del Grupo Bicameral de Transparencia ha asumido una serie de compromisos en materia de Gobierno Abierto, como lo relativo a participación, transparencia, formación ciudadana y rendición de cuentas.
6. Que, el Senado con fecha 28 de octubre de 2020, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana del Congreso Nacional.
7. Que, el SENADO a través de su Unidad de Vinculación y Participación Ciudadana (UVS), plantea entre sus desafíos la elaboración de un Plan de Vinculación Ciudadana, además del fortalecimiento de las herramientas actuales que desarrollan, tales como, como el Congreso Virtual, Senado en Tu Sala y Centro de Respuestas, con el fin de aportar a su mejora continua y a la innovación de nuevas propuestas que profundicen la relación entre dicha institución y su entorno.
8. Que, el SENADO requiere una evaluación a los programas "Congreso Virtual" y "Senado en Tu Sala" que gestiona la Unidad de Vinculación Ciudadana del Senado, el diseño de un Plan de Vinculación Ciudadana para el año 2024 - 2027 y el diseño de módulos de formación cívica.
9. Que, las universidades estatales han sido llamadas por la Ley N° 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.
10. Que las 18 universidades estatales que conforman el CUECH, en Asamblea General Ordinaria de Socios celebradas el 13 de agosto y 14 de octubre de 2018, acordaron desarrollar una línea de trabajo orientada a la formación ciudadana como parte del perfil de egreso de sus estudiantes, con el objetivo de enfrentar la urgente necesidad de formar profesionales y técnicos comprometidos con la democracia y la construcción de Chile. Para estos efectos, aprobaron ejecutar el Proyecto de Formación Ciudadana, inserto en los Planes de Fortalecimiento de Universidades Estatales bajo los códigos PFE1988, PFE1999 y RED 2099-1 del Ministerio de Educación. Este proyecto tiene como objetivo desarrollar de manera colaborativa dispositivos institucionales que permitan la instalación y apropiación de la formación de ciudadanos en las diferentes casas de estudio.
11. Que, el CONSORCIO y el SENADO suscribieron el 16 de diciembre de 2010 un Convenio de Cooperación para fomentar el intercambio entre ambas instituciones, apoyo que se materializa mediante la colaboración de las universidades del Estado en el estudio e implementación de las leyes y la organización de espacios de discusión y reflexión en materias estratégicas para el país. El acuerdo también contempla la posibilidad de celebrar convenios

específicos destinados a implementar actividades asociadas al proceso de formación de las leyes, el que indudablemente observa como eje transversal la participación ciudadana

12. Que a partir de esta experiencia se constató la necesidad de profundizar el convenio vigente, más aun considerando la implementación del proyecto de formación ciudadana que coordina el Consorcio de las Universidades Estatales y los compromisos que tiene el Congreso Nacional en la materia señalada.
13. Que, por las razones expresadas anteriormente, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio de transferencia de recursos, a fin de establecer una alianza estratégica para desarrollar iniciativas asociadas a la formación cívica y a la vinculación entre el Senado y la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, el SENADO y el Consorcio de Universidades del Estado de Chile acuerdan celebrar el presente convenio, cuyo objeto es la transferencia de recursos necesarios para que el CUECH ejecute la evaluación de los programas que gestiona la Unidad de Vinculación Ciudadana del SENADO, el diseño de un plan de vinculación ciudadana para el periodo 2024 – 2027, y la prestación de asesoría técnica relacionada.

Además, en este instrumento se establece la forma en que se efectuará la transferencia de los recursos que aquí se comprometen y las condiciones en que se desarrollarán las actividades de las que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, así como las obligaciones asociadas a dichas actividades.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente convenio consisten en desarrollar una propuesta de asesoría técnica que incluya:

- a. Creación de un Plan de Vinculación Ciudadana orientado a profundizar la relación entre el SENADO y su entorno para el periodo que abarca entre los años 2024 – 2027, inclusive.
- b. Análisis de los programas de vinculación ciudadana del SENADO, “Congreso Virtual” y “Senado en Tu Sala” que gestiona la Unidad de Vinculación Ciudadana del SENADO.
- c. Diseñar talleres o encuentros de formación cívica en conjunto con el Senado, implementando experiencias piloto en regiones.

**TERCERA: ASESORÍA TÉCNICA:** El marco y demás acciones específicas que contempla la colaboración entre las partes, incluyendo la asesoría técnica, metodología, plan de trabajo y productos comprometidos, se detalla en Anexo de este convenio.



**CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y a fin de que el Consorcio realice las actividades que el SENADO le encomienda, este transferirá al Consorcio la suma total de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos) durante los años 2022 y 2023, monto que será transferido en dos cuotas iguales y sucesivas de \$22.000.000 (veintidós millones de pesos) cada una, realizándose el primer pago dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y el segundo pago en el mes de enero 2023.

**QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS:** Por medio del presente instrumento, el Consorcio se compromete a utilizar los recursos transferidos exclusivamente para los objetivos indicados en este convenio, debiendo realizar las gestiones para materializar las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para las instancias y actividades comprometidas.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

1. El Consorcio de Universidades del Estado se compromete a:

- 1.1. Recibir y ejecutar de manera transparente y eficiente los recursos recibidos, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades y obligaciones estipuladas en este convenio, de conformidad con las normas y los procedimientos que determine el Consorcio.
- 1.2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del SENADO dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.
- 1.3. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, mantenerla a disposición permanente del SENADO, con la periodicidad que dicha institución requiera.
- 1.4. Presentar al SENADO un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones asociadas al cumplimiento del convenio, según se establece en la cláusula cuarta, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre de ejecución del convenio.

El SENADO revisará este informe dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al CUECH dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

El CUECH tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones



pertinentes y entregarlas al SENADO, que a su vez deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por el CUECH aquellas que hubieren sido formuladas, el SENADO emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Consorcio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción. Toda transferencia de recursos cuya rendición de cuentas no hubiera sido presentada o aprobada, parcial o totalmente, dará lugar a la obligación de restituir aquellos recursos no ejecutados, no rendidos u observados sin haber sido subsanados.

- 1.5. Reintegrar al SENADO, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación al Consorcio, aquellos recursos transferidos cuando:
  - 1.5.1. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al término del presente convenio conforme a lo que establecido en esta cláusula.
  - 1.5.2. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente convenio;
  - 1.5.3. Cuando no se hubiesen subsanado las observaciones de algún informe.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final oficial de gastos o el informe evacuado al dar término anticipado.

2. **El SENADO se compromete a:**

- 2.1. Transferir al Consorcio de Universidades Estatales la suma total de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.
- 2.2. Revisar el o los informes que el Consorcio de Universidades Estatales deba presentar según los términos pactados.
- 2.3. Pronunciarse respecto de los informes de utilización de recursos presentados por el Consorcio de Universidades Estatales dentro de los plazos y condiciones señaladas en esta cláusula.

**SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL CUECH PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este convenio, el Consorcio de Universidades del Estado se obliga a:

1. Recibir, ejecutar y rendir los recursos comprometidos por el SENADO en los términos estipulados en el presente convenio.
2. Coordinar con las universidades estatales la provisión de personal profesional y/o técnico, incluyendo aquel necesario para el apoyo comunicacional, que sean requeridos para la implementación de los objetivos de este convenio.





3. Gestionar la facilitación de infraestructura física y respectivo equipamiento en las sedes de las universidades estatales que así fueren requeridas. Prestar apoyo, acompañamiento, asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al SENADO sobre la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Esta labor será llevada a cabo por equipos de coordinación del SENADO y por la Secretaría Técnica del Consorcio, según corresponda.
4. Realizar gestiones de coordinación y asesoría para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio, durante toda la vigencia del mismo.
5. Poner a disposición del SENADO los Informes realizados en el marco de la asesoría técnica prestada por el CUECH.
6. Participar de las reuniones de coordinación y trabajo que se fijen para el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos del Convenio, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades realizadas.
7. Implementar canales que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del Convenio.
8. Facilitar la coordinación con otras instituciones públicas o privadas que tengan relación con los objetivos del Convenio.
9. Prestar una asesoría técnica al SENADO que incluirá la confección de los siguientes productos:
  - a. Evaluación de los mecanismos de vinculación ciudadana del SENADO "Congreso Virtual" y "Senado en Tu Sala" que gestiona su Unidad de Vinculación Ciudadana.
  - b. Elaboración de un Plan de Vinculación Ciudadana para el periodo 2024 - 2027, este debe considerar
  - c. Diseñar talleres o encuentros de formación cívica en conjunto con el Senado, implementando experiencias piloto en regiones.

**OCTAVA: COMPROMISOS DEL SENADO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:** El SENADO, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete

a:

1. Transferir al CUECH la suma de \$44.000.000 (cuarenta y cuatro millones de pesos), en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.
2. Entregar al Consorcio orientaciones y lineamientos técnicos necesarios para la correcta prestación de la asesoría técnica comprometida por el CUECH.
3. Formular requerimientos de apoyo, acompañamiento y asesoría que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.



4. Realizar las gestiones necesarias para permitir que los equipos de las universidades estatales participen de las actividades que se estimen pertinentes para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
5. Facilitar los datos de la contraparte técnica y entregar toda información y antecedentes que resulten indispensables para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, los que deberán remitirse en el más breve plazo posible.
6. Implementar las acciones para propiciar y facilitar las labores de apoyo, acompañamiento y asesoría a desarrollar a través del Consorcio y de las universidades estatales que lo integran, con foco en el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente convenio.
7. Participar de las reuniones de coordinación convocadas por el Consorcio o las universidades estatales.
8. Informar, revisar y retroalimentar sobre los informes y actividades desarrolladas por el CUECH, dentro de plazos razonables que permitan la oportuna ejecución del convenio.
9. Implementar canales que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del Convenio.
10. Facilitar la coordinación con los equipos de trabajo que puedan constituirse y con otras instituciones, públicas o privadas, que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio.

**NOVENA: DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:** Una vez terminadas las actividades que ejecute el CUECH en cumplimiento de este convenio, y en caso de que se verifique la adquisición de bienes no perecibles que se mantuvieran en un estado adecuado que permita su reutilización, tales como señalética, pendones, lápices, papelería, cuadernos, fichas informativas, instructivos referidos a actividades de participación ciudadana, etc., el Consorcio se compromete a responsabilizarse del embalaje y conservación de tales bienes, y a ponerlos a disposición del SENADO en caso de que este lo requiera, previo levantamiento del Acta de entrega respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, de no mediar requerimiento, una vez terminado el presente convenio, corresponderá al Consorcio determinar la destinación final de tales bienes, que pasarán a incorporarse a su activo patrimonial.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los instrumentos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente convenio serán de propiedad del SENADO y

del Consorcio de Universidades del Estado, quienes podrán utilizarlos separada e indistintamente.

Sin perjuicio de ello, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del SENADO y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

**DÉCIMO PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se comprometen al resguardo de la confidencialidad de la información de carácter personal y/o sensible a la cual tengan acceso con motivo del desarrollo del presente convenio, la que deberán mantener en estricta reserva, no pudiendo dar a conocer parte alguna de ella a terceros, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la contraparte.

No se podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución del convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que las partes hayan conocido o a la que hayan accedido, en virtud de la ejecución del mismo o de cualquier actividad relacionada con éste. Es así como todo su personal dependiente o contratado que, de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución de las acciones del convenio, debe guardar secreto sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichas acciones.



**DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO:** Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del Convenio, actuará como contraparte técnica del SENADO un funcionario o funcionaria que se designe para tales efectos. Por parte, la Secretaría Técnica del Consorcio actuará como contraparte técnica de éste, correspondiendo dicha responsabilidad a su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Contreras Altmann, o a quien se designe en su reemplazo. A su vez, las Universidades Estatales podrán designar un funcionario o funcionaria que como contraparte técnica, correspondiendo la coordinación de éstas a la Directora Ejecutiva del Consorcio.

La designación con la individualización de los profesionales que cumplirán esta función se comunicará entre las partes dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio.

**DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La vigencia del presente Convenio será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de las actividades comprometidas que será de 13 (trece) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, con el objeto de permitir el efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades del convenio, las partes, mediante este acto,



podrán realizar las actividades correspondientes a partir de la fecha de suscripción del mismo. Las partes dejan constancia que, para la rendición de gastos, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la recién mencionada fecha.

Sin perjuicio de ello, mediante comunicación escrita de las contrapartes, se podrá prorrogar el periodo de ejecución de las actividades por el plazo que acuerden las partes, el cual no podrá ser superior al plazo del convenio.

Toda otra modificación de los términos de este convenio, deberá ser propuesta a través de las contrapartes técnicas y ser acordada por escrito, anexándose al presente instrumento y ser aprobada por el respectivo acto de autoridad.

**DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, avisando a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos sesenta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el Convenio se entenderá terminado luego de transcurridos treinta días hábiles de cumplido el plazo otorgado para remediar el incumplimiento.

En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán al SENADO los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes. Para ello, el Consorcio deberá entregar el informe final oficial de los gastos efectuados con cargo al presente acuerdo, previsto en la cláusula sexta, dentro de los 15 (quince) días hábiles del mes siguiente a aquél en el que se ha verificado su terminación anticipada.

**DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS:** La personería del Presidente del Senado, H. Senador señor ÁLVARO ANTONIO ELIZALDE SOTO, para representar al SENADO, consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima septuagésima Legislatura, Sesión de Instalación, en viernes 11 de marzo de 2022. La Personería del señor RAÚL ALFONSO GUZMÁN URIBE como SECRETARIO GENERAL DEL SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima séptima legislatura ordinaria, décima sesión, en martes dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y su renovación en el cargo, en el Diario de Sesiones del Senado de la tricentésima sexagésima novena legislatura ordinaria, centésima vigésimo octava sesión, en martes uno de marzo de dos mil veintidós, en tanto que el nombramiento de don ROBERTO BUSTOS LATORRE, como






PROSECRETARIO Y TESORERO DEL SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado, correspondiente a la cuadragésima primera sesión, del miércoles 14 de agosto de 2019.

La personería del señor **Oswaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio, todas debidamente reducidas a escritura pública, ante Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21ª Notaría Pública de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del presente año.

**DÉCIMO SEXTA: COPIAS:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
 Álvaro Elizalde Soto  
 Presidente  
 SENADO

  
 Raúl Guzmán Uribe  
 Secretario General  
 SENADO



Roberto Bustos Latorre  
 Prosecretario y Tesorero  
 SENADO

  
 Firmado digitalmente por Oswaldo Enrique Corrales Jorquera  
 Oswaldo Corrales Jorquera  
 Presidente  
 CONSORCIO UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1932-4606aa en:  
<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>